



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



SUMINISTRO, TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE INTERNET SATELITAL STARLINK SEGUNDA FASE No F36 DE 2024

| | |
|----------------------------|--|
| CONTRATANTE: | CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA WOUNDEKO NIT 900586248-9 |
| CONTRATISTA: | CONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES S.A.S NIT 900944832-7 |
| OBJETO | SUMINISTRO, TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE INTERNET SATELITAL STARLINK SEGUNDA FASE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS EE INDIG DE WOUNAAN KHIRJUG, INELITO VALENCIA, PITULO CHIVIRICO, SANTAMARIA DE PANGALA, ULDARICO CHIRIPUA, BUENAVISTA Y LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA. |
| VALOR: | SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$68.551.762) |
| PLAZO DE EJECUCION: | DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número 900586248- 9, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte, **CONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES S.A.S** con **NIT 900944832-7**, Representada por **LISA YUSSETH MOSQUERA MENA**, mayor de edad identificado, con la cédula de ciudadanía No **1.003.969.783** de Quibdó, obrando como comerciante registrado ante cámara de comercio y representante legal; bajo la Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales,

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió, **CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, el contrato de prestación de servicios número 002 de febrero de 2024, que tiene por **OBJETO ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 3.287 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.613 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; CONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES S.A.S NIT 900944832-7, representada por LISA YUSSETH MOSQUERA MENA con CC No 1.003.969.783**, presentó propuesta en dicha convocatoria, la cual cumplió con los requisitos jurídicos el comité evaluador de la misma recomendó suscribir contrato con dicha persona ya que la propuesta reúne todas las condiciones establecidas en la convocatoria .- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, para **SUMINISTRO, TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE INTERNET SATELITAL STARLINK SEGUNDA FASE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS EE INDIG DE WOUNAAN KHIRJUG, INELITO**

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



VALENCIA, PITULO CHIVIRICO, SANTAMARIA DE PANGALA, GERARDO CHIRIPUA VALENCIA, ULDARICO CHIRIPUA, BUENAVISTA Y LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA. - COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ en las siguientes especificaciones y cantidades a entregar:

| DETALLE | CANTIDAD | V UNITARIO | V TOTAL |
|--|----------|------------|---------------|
| KITS ANTENAS SATELITALES STARLINK ESTÁNDAR | 6 | 1.870.000 | 11.220.000 |
| KITS ANTENAS SATELITALES STARLINK MINI | 7 | 1.450.000 | 10.150.000 |
| ROUTER WIFI STARLIN G2 | 3 | 350.000 | 1.050.000 |
| SERVICIO DE CONFIGURACION E INSTALACION KIT ANTENAS SATELITALES | 12 | 350.000 | 4.200.000 |
| Estaciones de Energía EcoFlow RIVER 2 MAX Kit Solar Portátil 500 W + Panel Solar | 3 | 4.924.000 | 14.772.000 |
| INSTALACION BATERIAS SOLAR | 1 | 710.000 | 710.000 |
| BATERIA 150 AMP 12V | 2 | 2.520.000 | 5.040.000 |
| BODEGAJE | 1 | 1.750.000 | 1.750.000 |
| TRANSPORTE MIXTO VIATICOS | 1 | 10.702.782 | 10.702.782 |
| SUBTOTAL | | | \$ 59.594.782 |
| IVA | | | \$ 8.956.980 |
| TOTAL | | | \$ 68.551.762 |

CLAUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$68.551.762), FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **1).** Un único pago equivalente al cincuenta por ciento (100%) del valor del contrato, es decir **\$ 68.551.762,00, SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS / MCTE,**

una vez se cumpla con la entrega en su totalidad y se entregue funcionando el servicio de internet en todas las I.E. y C.E. de las comunidades indígenas Wounaan del Chocó y sea firmada el acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** el plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, hasta dos (2) meses, su ejecución en los municipios establecidos en la invitación.

CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1).** Cumplir con el objeto del contrato. Entregando

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



los elementos en las especificaciones solicitadas 2). Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, 3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que esté a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) Delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. SUPERVISION:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de CONSEJERO DE MAYOR de WOUNDEKO, quien haga sus veces, o quien este delegue. **SEPTIMA. GARANTÍA: VARIACION:** toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique **DECIMA. INDEPENDENCIALABORAL:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA TERCERA: EL CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATISTA se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respeto al debido proceso. **DECIMA CUARTA. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 02 de octubre de 2024.

Acepto

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 Exp Quibdó (Chocó)
Representante Legal

CONTRATISTA

LISA YUSSETH MOSQUERA MENA
CC. 1.003.969.783
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Cel 3146949950